



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto	306
Radicado	05266 40 03 003 2020 00628 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	JOSÉ NORBLEY CARTAGENA GÓMEZ
Demandado (s)	ÁNGEL HUMBERTO BARRERA BARRERA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta de octubre de dos mil veinte

CONSIDERACIONES

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del derecho real que le corresponda como Titular al demandado ÁNGEL HUMBERTO BARRERA BARRERA, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-420598, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona-Sur. Oficiése en tal sentido a la referida oficina registral, con el fin de que se inscriba el embargo y se expida a costa del interesado Certificado de Libertad y Tradición de los bienes donde conste la medida. Una vez inscrita la medida de embargo, se resolverá en su momento y legalmente sobre el secuestro.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

AUTO 306 - RADICADO 2020-00628-00

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1321d506215719c192af338035429e4c24eb1016a51d1d2c09b7ca93cc54df
8e

Documento generado en 30/10/2020 11:23:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>